



# AYUNTAMIENTO

DE

**LA HABA**  
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE 2017.

### MARGEN QUE SE CITA

**Sr. Alcalde.**

D. José González Casado.

**Sres. Concejales asistentes.**

D. Manuel José Guisado Quintana.

D<sup>a</sup>. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

**Sr. Secretario.**

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

### PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la ordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 2.017, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

### SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

#### 2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Sara Fernández Donoso con domicilio en C/ Jardines nº 17 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Jardines nº 17 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 15/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Antonio García de Paredes Parejo con domicilio en C/ Libertad nº 10 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Polígono 9 Parcela 404 del Término Municipal de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 16/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado, si bien previo al inicio de las obras se deberá personar el Técnico Municipal y el cerramiento a colocar deberá cumplir con lo especificado por la Junta de Extremadura. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Ana Morcillo Fernández con domicilio en Plaza de Extremadura nº 3 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Plaza de Extremadura nº 3 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 17/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo





# AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Sixto García Alonso con domicilio en C/ Oca nº 26 – 3º C de Madrid, solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Iglesias nº 35 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 18/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

## **TERCERO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.**

3.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio lectura del escrito presentado por Doña Magdalena Lorenzo Guisado y Doña Catalina Casado Fernández en el que solicita permiso para colocar, el día 28 de Mayo del año en curso, un castillo hinchable en C/ Peña nº 1.

Ante ello tras breves comentarios, se acordó por **unanimidad**,

*Primero:* Autorizar a Doña Magdalena Lorenzo Guisado y Doña Catalina Casado Fernández para ocupar la vía pública para colocar, el día 28 de Mayo del año en curso, un castillo en C/ Peña nº 1, desde las 16:00 hasta las 23:00 horas.

- El autorizado deberá proceder al vallado y señalización del castillo así como al corte de la calle para lo que dispondrá de las vallas del Ayuntamiento que deberá retirar del almacén municipal y colocar adecuadamente.
- Serán por cuenta de la persona autorizada todos los gastos que se generen como consecuencia del montaje, desmontaje y funcionamiento del castillo.
- A la finalización de la actividad deberá dejarse el espacio ocupado en las mismas condiciones y estado en que se encontraba.
- Será a cargo del autorizado cualquier responsabilidad que pueda derivarse como consecuencia del montaje y desmontaje del castillo así como del desarrollo de la actividad lúdica en el mismo, debiendo disponer del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad que podrá ser el del propietario de la atracción y que deberá presentar con antelación en el Ayuntamiento.

*Segundo:* Que se notifique el anterior acuerdo a Doña Magdalena Lorenzo Guisado y Doña Catalina Casado Fernández para su conocimiento y efectos.

## **CUARTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

5.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la comunicación de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) en la que se informa que la petición realizada a través de la Universidad Popular para participar en la Red de Teatro Amateur ha sido aceptada.

5.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 12/05/2017 por un importe total de 16.544,01 € que se inicia con factura nº 3440644 de la Sociedad General de Autores y Editores y termina con factura nº G-227 de Negocios Inmobiliarios Extremeños S.L.

## **QUINTO: ASUNTOS URGENTES.**

No los hubo.

## **SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO